



## Resolución de 19 de diciembre 2024 del Director de Atención a la Ciudadanía e Innovación Administrativa del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, mediante la cual se aprueba la relación de entidades habilitadas del Departamento de Hacienda y Finanzas.

En fecha 30 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 91/2023, de 20 de junio de 2023, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

La disposición final primera del citado cuerpo legal cita en su apartado 1. b):

*1.– De conformidad con lo dispuesto en este Decreto, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano competente en atención a la ciudadanía de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi:*

*b) Dictará la Resolución señalada en el apartado 3 del artículo 79 por la que se habilitarán a las personas físicas o jurídicas autorizadas en las distintas normativas específicas o sectoriales para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas.*

Mediante la presente se dicta la resolución por la que se reconoce la relación de entidades habilitadas del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Asimismo, los apartados 2 y 3 del artículo 79 del Decreto 91/2023, titulado *Habilitación para la representación* establece:

*2.– Dicha habilitación se realizará mediante resolución dictada o convenio formalizado de la persona titular del órgano administrativo competente en atención a la ciudadanía.*

*3.– En la habilitación se deberá especificar lo siguiente:*

*a) Las personas habilitadas.*

*b) Los procedimientos y los trámites objeto de la habilitación y normativa de aplicación.*

*c) Las condiciones y obligaciones aplicables.*

En fecha 5 de diciembre se insta solicitud justificada y autorización del Departamento de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación Administrativa, para que reconozca a las entidades habilitadas objeto de la presente resolución. Por ello, se procede a dictar esta resolución en forma y plazo.

En cumplimiento de lo anterior y en base a las competencias del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno,



## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

Aprobar el **Anexo I** de la presente resolución, en el cual se recoge el listado de las Entidades Habilitadas del Departamento de Hacienda y Finanzas, junto con los procedimientos y los trámites objeto de la habilitación.

Se formalizan las habilitaciones correspondientes al procedimiento denominado **“Registro de Mediadores de Seguros”** en virtud de los artículos. 132 y 205 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y el artículo 3 del DECRETO 6/2024, de 23 de enero, sobre creación y regulación del Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma del País Vasco y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **Segundo.- Condiciones y obligaciones.**

Aprobar que las condiciones y obligaciones de aplicación a las Entidades Habilitadas que constan en la presente resolución serán las siguientes:

#### a) Acreditación de la representación y obligaciones de la entidad habilitada.

Las personas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación. La Administración podrá requerir, en cualquier momento, su acreditación, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados aprobados por la Administración. La falta de representación suficiente dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

#### b) Inscripción.

El personal funcionario autorizado inscribirá en el registro electrónico de apoderamientos a las personas habilitadas, y registrará los trámites y procedimientos en los que pueden actuar como representantes.

#### c) Vigencia.

La habilitación tendrá una vigencia determinada máxima de cuatro años a contar desde la fecha de la resolución o desde la fecha de la formalización del convenio. Prorrogable, en ambos casos, una única vez por una duración máxima de cuatro años.

#### d) Cancelación.

La unidad responsable de atención a la ciudadanía procederá de oficio a la cancelación de las habilitaciones en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento de la persona habilitada, con constancia de tal hecho.
- Extinción de la personalidad de la Entidad Habilitada, con constancia de tal hecho.
- Si existen dudas fundadas sobre la vigencia o validez de las habilitaciones.

- Otras circunstancias que puedan determinar la ineficacia de la habilitación.

Las habilitaciones inscritas en el registro electrónico de apoderamientos se cancelarán en los siguientes casos:

- Cuando finalice el período de vigencia.
- Cuando transcurra la validez determinada máxima.

e) Protección de datos.

La Entidad Habilitada se compromete a cumplir con la normativa en vigor de protección de datos personales.

**Tercero.- *Publicación.***

Publicar en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>, el contenido de esta resolución.

Sabino San Vicente Álvarez

HERRITARRAK HARTZEKO ETA ADMINISTRAZIOA BERRITZEKO ZUZENDARIA  
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA  
(Elektronikoki sinatua / Firmado electrónicamente)



## ANEXO I

<b>Razón social</b>	<b>Nº identificación</b>	<b>Procedimientos</b>
Colegio de Mediadores de Seguros de Bizkaia	Q4800667J	Registro de Mediadores de Seguros
Colegio de Mediadores de Seguros de Gipuzkoa	Q2076005D	Registro de Mediadores de Seguros
Colegio de Mediadores de Seguros de Álava	Q0176002D	Registro de Mediadores de Seguros